

222/C58



2014	13	08	01	P2.984
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ A FAVOR DEL SEÑOR EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 46,566,31 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 08 DEL 2014.-

[Faint handwritten signature or stamp]

COPIA

2014	13	08	01	P2.948
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ A FAVOR DEL SEÑOR EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR.-

CUANTIA: USD \$ 46,566.31.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles ocho de Mayo del dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor **Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte el señor,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR, de estado civil viudo, por sus propios derechos, y a quien en adelante se les llamará "**EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de los Sres. Ing. Jimmy Miranda Galarza e Ing. Francisco León Coronel, que son domiciliados en la ciudades de Portoviejo y Quito respectivamente, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, de estado civil soltera, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y, por otra el señor **EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR**, de estado civil viudo, a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **CINCO**, de la manzana **A, URBANIZACIÓN MILENNIUM**, en la vía Manta – Rocafuerte, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la señorita Inés María Quijije Peralta, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada en el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintiuno de julio del año dos mil once, e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** : En base a los antecedentes expuestos la señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR**, un lote de terreno y casa signado con el número **CINCO**, de la manzana **A, URBANIZACIÓN MILENNIUM**, ubicada en la vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con Avenida M-Uno. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con lote número seis. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.46.566,31)** valor que **EL COMPRADOR** señor **EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR**, paga a la **VENDEDORA** la señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento **no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta de Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.** De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble **no está sujeto a condiciones,**

NOTARIO PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece el señor **EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor del BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al IESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un

NOTARIO
MANTA
TRABAJA CON DEDICACIÓN

inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número CINCO, de la manzana A, URBANIZACIÓN MILENNIUM, ubicada en la vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con Avenida M-Uno. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con lote número seis. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO. b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado, gravado, embargado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA**

**CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA**

(DÍAS COPIAS)

NE

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



Manchano, portador de la matrícula profesional número cinco mil
 ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda
 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el
 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y
 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
 fue al compareciente íntegramente por mi el Notario en alta y clara
 voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para
 constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
 c.c. 0100951937

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLAZIONE

N. 0100551987

CEDULA DE IDENTIFICACION
 NOMBRE: HOMERO LOPEZ OBANDO
 APELLIDOS: LOPEZ OBANDO
 FECHA DE EMISION: 13-02-2014
 LUGAR DE EMISION: QUITO



INSTRUCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HOMERO LOPEZ OBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA MARIA LOPEZ OBANDO
 FECHA DE EMISION: 13-02-2014
 LUGAR DE EMISION: QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

021 - 0270 0100551987

NOMBRE DE REGISTRADO: HOMERO LOPEZ OBANDO
 CÉDULA: 0100551987

PROVINCIA: CABAHOCA
 CANTON: QUITO

FECHA DE EMISION: 13-02-2014
 LUGAR DE EMISION: QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

QUITO, 05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



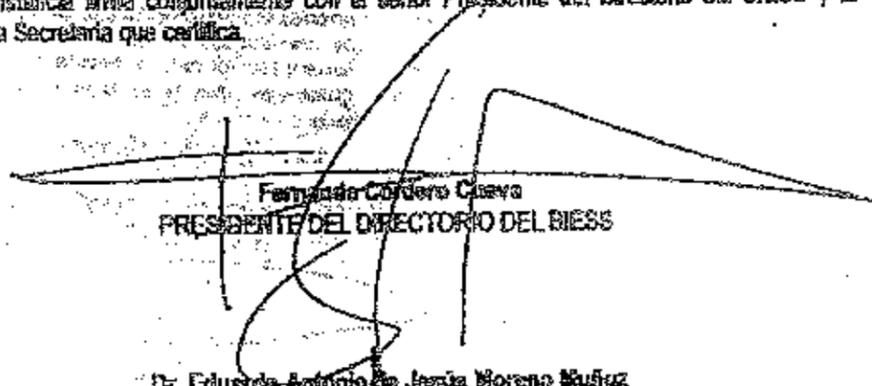

**ACTA DE POSICIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INV-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

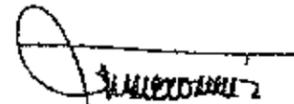
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernanda Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



2014.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Cealio al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

MAJORICENNA?
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

05 MAR 2014

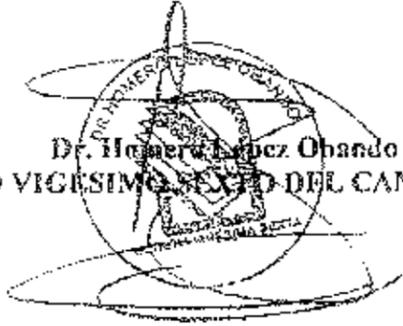
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
 MANABÍ/PORTOVIÑO/PORTOVIÑO
 15 SEPTIEMBRE 1965
 015- 0336 02275 H
 MANABÍ/PORTOVIÑO
 PORTOVIÑO 1965
 07015

ECUATORIANA
 CASADO RIVERA DELGADO MAGALY
 CUBRICE
 URBIO MIRANDA
 ZOLA GALARZA
 PORTOVIÑO 02/02/2019
 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 033-0266 1304914441
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PORTOVIÑO 12 DE MARZO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 1272

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de abril de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2221005000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble actualmente compuesto de solar y construcción signado con el número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la vía Manta - Rocafuerte. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; Con diez metros y lindera con avenida M-Uno, POR ATRÁS, Con diez metros y lindera con lote número Tres, POR EL COSTADO DERECHO; Con veinte metros y lindera con lote número seis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; Con veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	874 30/03/2001	7.060
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347 11/09/2001	19.752
Compra Venta	Compraventa	896 02/04/2008	12.076
Compra Venta	Compraventa	3.198 17/11/2011	55.941

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Adjudicación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.060 - Folio Final: 7.064
Número de Inscripción: 874 Número de Repertorio: 1.575
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de enero de 2001
Escritura/Juicio/Resolución: Juez 6to. Civil Manabí
Fecha de Resolución: martes, 10 de octubre de 2000

a.- Observaciones:

Adjudicación (Recomate)
Inmueble ubicado sobre la margen derecha de la Cañonera que surge de la vía Manta a Rocafuerte situado en el Sector el Palmar, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000061	Delgado Arroyo Rigoberto	Soltero	Manta
Adjudicador	80-00000000004880	Filanbanco S A Suc Manta		Manta

Certificación impresa por: ZmS

Ficha Registral: 1272

Página: de 3



2 / 4 Constitución de Compañía

Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2001
 Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776
 Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Santa Ana
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-000000003006	Velez Calderero Isaac Clotario	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-000000003005	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 02 de abril de 2008
 Tomo: 20 Folio Inicial: 12.076 - Folio Final: 12.086
 Número de Inscripción: 896 Número de Repertorio: 1.690
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de marzo de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la Via Manta- Rocafuerte.
 S u p . d e D O S C I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10095854	Quijiya Peralta Ines Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011
 Tomo: 111 Folio Inicial: 55.941 - Folio Final: 55.950
 Número de Inscripción: 3.198 Número de Repertorio: 6.715
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de julio de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el bien inmueble actualmente compuesto de solar y construcción signado con el

número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la vía Manta - Rocafuerte
 Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08653631	Lopez Veliz Alcida Liliana	Soltero	Manta
Vendedor	43-10095854	Quijije Peralta Ines Maria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	896	02-abr-2008	12076	12086

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:41:29 del jueves, 24 de abril de 2014

A petición de: *Sra. Alcida Lopez*

Elaborado por: *Zayda Azucena Salto Pachán*
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Dolgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





2014	13	08	05
------	----	----	----



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SR.
ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)

F.G.

ZAMBRANO EURO

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres (03) de Abril del dos mil catorce (2014), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO, de estado civil viudo, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procedo de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco dos seis cinco dos ocho guion cero (130526528-0), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, asociando las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO



DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE ME ENCUENTRO REALIZANDO LOS TRAMITES PARA OBTENER UN CREDITO HIPOTECARIO PARA PODER REALIZAR LA COMPRA DE UNA VIVIENDA UBICADA EN LA URBANIZACION MILLENNIUM, SIGNADO CON EL NUMERO 5, MANZANA -A PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE ESTA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANTA, REPUBLICA DEL ECUADOR, DECLARO ADEMAS QUE ESTA URBANIZACION NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTE POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI POR EL PAGO DE ELICUOTAS EXPENSAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACION.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Zambrano Aléivar Euro Bernardo
c.c. 130526528-0



Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 CIUDADANIA - 130526528-0
 ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 21 de ENERO de 1968
 002-0015-00088-3M
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1968



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Handwritten Signature]
 130526528-0

EQUATORIANA***** V2339W4222
 VIUDO X
 SUPERIOR ING. CIVIL
 BERNARDO ALONSO ZAMBRANO
 MERCEDES MARIA ALCIVAR
 MANTA 09/03/2004
 09/03/2016
 REN 0259585

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004
 004 - 0068 1305265280
 JULIO DE CERTIFICADO CEDULA
 ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 MANTA LOS ESTEROS
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado en virtud de su interés.
 Manta, a...
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga el señor ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO; firmada y sellada en Manta, a los dos (02) días del mes de Abril del dos mil catorce (2014)


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



5/12/2014 4:49

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALIJO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE 48.588,31 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-22-10-05-000	200,00	35020,61	133924	278241
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
133965363	LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	JRS MILLENNIUM MZ-A LT. #5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
			TOTAL A PAGAR		41,99		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		41,99		
1305265280	ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 5/12/2014 4:49 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Srta. Maritza Parraga



5/12/2014 4:48

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALIJO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE 48.588,31 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-22-10-05-000	200,00	35020,61	133924	278240
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
133965363	LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	JRS MILLENNIUM MZ-A LT. #5	Impuesto principal		350,61		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
			TOTAL A PAGAR		455,79		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		455,79		
1305265280	ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 5/12/2014 4:48 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Srta. Maritza Parraga





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0004460

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTENIENTE/BIEN/BIENES

CIRUC:

NOMBRES : LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
RAZÓN SOCIAL: URB. MILLENNIUM MZ A LT # 5
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 22/04/2014 08:49:58
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 21 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Quito, 25-04-2014

clausula

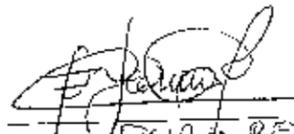
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 409563,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmucible detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Ricardo Lopez es de US\$
46.566,31 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis 31/100 dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. SERGIO BERNABÉ ZAMBRANO Alcívar
C.C. 130526528-0





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 31 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20852
ESPECIE VALORADA

Nº 0111832

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-10-05-000

Ubicado en: URB. MILENNIUM MZ. A LT. 05

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308653631	ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14000,00
CONSTRUCCIÓN:	21060,61
	<u>35060,61</u>

Son: TREINTA Y CINCO MIL SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Buzo 2014-2015".

Abg. Pedro Acosta Farfán

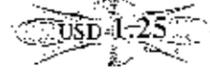
Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA



Nº 0045392

CERTIFICACIÓN

No. 308-633

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ALCIDA LILLANA LOPEZ VELIZ**, con clave Catastral # 2221005000, ubicado en la manzana A lote 5 en la Urbanización Millennium, Parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Avenida M-1

Atrás. 10m. Lote 3

Costado derecho. 20m. Lote 6

Costado izquierdo 20m. Lote 4

Área. 200m²

Manta, abril 01 del 2014

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado falsas o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0091238

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2221005000 URB. MILLENNIUM MZ-A LT. #5
Manta, veinte y seis de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Inu. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESPECIALIDAD DE REGISTRO Y
 PATENTE DE MARCA Y DISEÑO

CITADANIA No. 130526528-0
 ZAMBRANO ALCIVAR EURO-BERNARDO
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 21 ENERO 1968
 002-0015 00088 M
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1968



ECUATORIANA***** V2333V4222

VIUDO X

SUPERIOR INC. CIVIL
 BERNARDO ALEONSO ZAMBRANO
 MERCEDES MARIA ALCIVAR
 MANTA 09/03/2004
 09/03/2016
 BEN-0259585



diego...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

004-0068 1305265280
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 ZAMBRANO ALCIVAR EURO BERNARDO

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	2
MANTA		
CANTON	SABOQUITA	ZONA

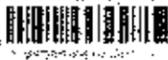
[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEBILITACIÓN N.º 130865363-1

CEBILITADA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
 ALICIA LILIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SANTA ANA
 LA UNION
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




REGISTRACION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
 LOPEZ PONCE JOSE RAMON

APellidos y Nombres de la Madre
 VELIZ ZAMBRANO FLORIDA OLIVERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2013-08-21

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-21

4431A2222

MANABI

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002

002-0300 1308653631
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉNSULA
 LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	2
MANTA	ZONA	2
CANTON		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0063602

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN URBANO
perteneciente a LILIANA LOPEZ VELIZ
ubicada en URB. MILLENNIUM MZ A LOTE 05
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$35060.81 TREINTA Y CINCO MIL SESENTA CON 61/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA



Manta, 31 de MARZO del 20 2014



Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

Verónica

éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) *w*

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Abogada Alexandra Zambrano Looor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ
C.C.1308653631



EURO BERNARDO ZAMBRANO ALCIVAR
C.C.1305265280



EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
MANTUA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL
NOTARIO (21 FEAS).-



ARIA PRIMERA DE MANTUA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
REPUBLICANO
DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA ECONÓMICA

FECHA DE INGRESO:	27/10/14	FECHA DE ENTREGA:	Isobel
CLAVE CATASTRAL:	2-22-10-09		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Lopez Veliz Alceda		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	0993847836		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Cert Avaluo (Actualiza)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Por medio de este informe se actualiza el avalúo de solar no edificado del lote 2-22-10-09.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 27/10/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

1272



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1272:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de abril de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2221005000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble actualmente compuesto de solar y construcción signado con el número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la vía Manta - Rocafuerte. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; Con diez metros y lindera con avenida M-Uno, POR ATRÁS, Con diez metros y lindera con lote número Tres, POR EL COSTADO DERECHIO; Con veinte metros y lindera con lote número seis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; Con veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	874 30/03/2001	7.060
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347 11/09/2001	19.752
Compra Venta	Compraventa	896 02/04/2008	12.076
Compra Venta	Compraventa	3.198 17/11/2011	55.941

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Adjudicación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2001
Tomu: 1 Folio Inicial: 7.060 - Folio Final: 7.064
Número de Inscripción: 874 Número de Repertorio: 1.575
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de enero de 2001
Escritura/Juicio/Resolución: Juez 6to. Civil Manabí
Fecha de Resolución: martes, 10 de octubre de 2000



a.- Observaciones:

A d } u d i c a c i { o n d e R e m a l e .
Inmueble ubicado sobre la margen derecha de la Carretera que conduce desde Manta a Rocafuerte situado en el Sector el Palmer, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: ZafS

Ficha Registral: 1272

Página: 1

Adjudicador	80-0000000000061 Delgado Aray Ricardo	Soltero	Manta
Adjudicador	80-0000000004880 Filanbaaco S A Suc Manta		Manta
Adjudicatario-Comprador	80-0000000003006 Velez Calderero Isaac Clotario	Soltero	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166 Juzgado Sexto de La Civil de Manabi		Manta

2 / 4 Constitución de Compañía

Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776

Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000003006	Velez Calderero Isaac Clotario	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-0000000003005	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 02 de abril de 2008

Tomo: 20 Folio Inicial: 12.076 - Folio Final: 12.086

Número de Inscripción: 896 Número de Repertorio: 1.690

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la Via Manta- Rocafuerte.
S u p e r f i c i e d e D O S C I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10095854	Quijije Peralta Ines Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta:	2347	11-sep-2001	19752	19776





4.4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011
Tomo: 111 Folio Inicial: 55.941 - Folio Final: 55.950
Número de Inscripción: 3.198 Número de Repertorio: 6.715
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el bien inmueble actualmente compuesto de solar y construcción signado con el número CINCO, de la Manzana "A", ubicado en la Urbanización "Millennium", en la vía Manta - Rocafuerte. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08653631	Lopez Veliz Alcida Liliana	Soltero	Manta
Vendedor	13-10095854	Quijije Peralta Ines Maria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	896	02-abr-2008	12076	12086

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:01 del miércoles, 26 de marzo de 2014

A petición de: *Luz Alcida Lopez*

Z. Azucena

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 27 de Marzo del 2014

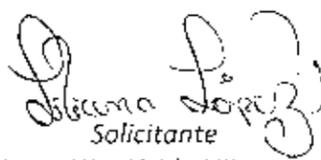
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA** con numero de cedula 130865363-1 se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, con el código 682757 y **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses

Atentamente


René Ávila Rivera
ATENCIÓN AL CLIENTE


Solicitante
López Veliz Alcida Liliana
C.I. 130865363-1

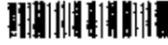

CNEP EP
ATENCIÓN AL CLIENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIVIL

N.º **130865363-1**

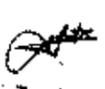
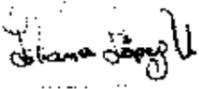
CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ VELIZ
 ALCIDA LILIANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABÍ
 SANTA ANA
 LA UNIÓN**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTITUCIÓN **SUPERIOR** ABOGADO **ABOGADO** BARRIA **24381A2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
LOPEZ PONCE JOSE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
VELIZ ZAMBRANO FLORIDA OLADIA
 LUGAR Y FECHA DE EJERCICIO
**MANTA
 2013-06-21
 FECHA DE EXT. RACIÓ
 2023-08-21**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0300 **1308653631**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA **LOS ESTEROS**
 MANTA 2
 CANTÓN ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



17/5/2014 10:54

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-22-005-000	500.05	\$ 26.581,54	URD. MILLENNIUM MZ A LT. #5	2014	123355	529801
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VOPEZ VEL ZALCIDA LILIANA		1339863851	Costa Judicial			
11/5/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PRED. AL	\$ 9,34	(\$ 0,93)
				Interés por More		\$ 5,44
				MEJORAS 2011	\$ 8,18	\$ 6,16
				MEJORAS 2012	\$ 2,87	\$ 2,87
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,17	\$ 20,17
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,34	\$ 5,34
				TOTAL A PAGAR		\$ 42,88
				VALOR PAGADO		\$ 42,88
				SALDO		\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Srta. Andrea Guerrero

